



CONTRATO CIVIL DE COMPRAVENTA que celebran por una parte **MOVIMIENTO CIUDADANO**, con registro nacional de partido político, representada por su Representante legal **C. AGUSTÍN REJÓN GÓMEZA** quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL COMPRADOR"**, y por otra parte la empresa denominada **"AUTONOVA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** representada en este acto por su apoderado, para actos de administración el **C. JOAQUIN ROBLES PALOMAR** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL VENDEDOR"**, para tal efecto realizan las siguientes.

DECLARACIONES:

I.- Declara **AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ**, ser representante legal del Instituto Político denominado **MOVIMIENTO CIUDADANO** en lo sucesivo **"EL COMPRADOR"**:

a) Que es un Instituto Político Nacional denominado **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** constituido de conformidad con la legislación mexicana.

b) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo no. **MC1990630JR7**.

c) Que tiene su domicilio fiscal en Louisiana número 113, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad De México.

d) Que Agustín Rejón Gómez, en su calidad de representante legal de **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, acreditándolo con la escritura pública número setenta mil trescientos noventa y siete; de fecha cuatro de junio del año dos mil diecinueve, protocolizada ante la fe del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público Número 196, de la Ciudad de México.

e) Que es necesario para su operación y cumplimiento de objetivos, la adquisición de los vehículos que más adelante se describirán, de ahí su interés en celebrar el presente instrumento con **"EL VENDEDOR"**, puesto que ha realizado una minuciosa revisión del mercado y

N1-TESTA





considera que es la mejor opción, razón por la que lo considera como el idóneo para la compraventa materia del presente contrato.

II.- Declara "EL VENDEDOR" por conducto de su representante legal

a) Que su representada es una sociedad mercantil, constituida como una Sociedad Anónima, bajo la denominación "Automóviles Nueva Galicia" Sociedad Anónima, lo cual consta en la escritura pública número 16 (dieciséis), de fecha 14 (catorce) de marzo del año 1950, pasada ante la fe del Licenciado IGNACIO MACIEL SALCEDO, Notario público número 38 (treinta y ocho) de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, México.

b) Que mediante Escritura Publica 18,977 (dieciocho mil novecientos setenta y siete), de fecha 18 de abril de 1983, pasada ante la fé del Licenciado JORGE ROBLES FARIAS, Notario Suplente, Asociado al Titular número 12 doce de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, se procedió a formalizar la transformación de "Automóviles Nueva Galicia" Sociedad Anónima en "Automóviles Nueva Galicia" Sociedad Anónima de Capital Variable.

c) Que mediante Escritura Publica 20,781 (veinte mil setecientos ochenta y uno), de fecha 15 de enero de 1985, pasada ante la fé del Licenciado GUILLERMO ROBLES MARTIN DEL CAMPO, Notario, número 12 doce de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, se procedió a formalizar el cambio de denominación de "Automóviles Nueva Galicia" Sociedad Anónima de Capital Variable por el de "AUTONOVA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

d) Que comparece en representación de su poderdante y que cuenta con poderes y facultades suficientes para obligarse en el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, lo cual acredita mediante escritura pública Número 38,946, de fecha 17 diecisiete de marzo del año 2021, pasada ante la fe del Licenciado ALBERTO FARIAS GONZALEZ RUBIO, Notario Público titular del Notaría Pública número 14 catorce de Guadalajara, Jalisco, México.

e) Que su representada cuenta con registro federal de contribuyentes **AUT850115V47** y su domicilio fiscal es el ubicado en N2-TESTADO 2

N3-TESTADO 2, teléfono N4-TESTADO 4

N5-TESTA



f) Que se encuentra debidamente registrado ante el INE en el Registro Nacional de Proveedores bajo número **201605301146684** de fecha 30 de mayo del año 2016, el cual se encuentra activo al momento de la firma del presente instrumento, de conformidad con su renovación de fecha 2 de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

e) Que como apoderado el **C. JOAQUIN ROBLES PALOMAR** cuenta con el registro federal de contribuyentes **N6-TESTADO 7** y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en la **N7-TESTADO 2**
N8-TESTADO 2

III. DECLARAN AMBOS CONTRATANTES, por conducto de sus representantes legales, respectivamente. Tenerse por reconocidas en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes, y manifiestan su voluntad de celebrar contrato de compraventa en los términos de lo dispuesto por los artículos 1850, 1851, 1855, 1859 1868 y demás numerales aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-DEFINICIONES.- Las partes, "EL VENDEDOR" "AUTONOVA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" y "EL COMPRADOR" MOVIMIENTO CIUDADANO, ambas a través de su representante legal respectivamente, señalan que para todos los efectos que haya lugar, las definiciones contenidas en esta cláusula, ayudarán a la interpretación de este acto jurídico, a fin de tener mayor claridad en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente contrato, para tal efecto establecen las siguientes **definiciones**:

1. "EL VENDEDOR".- Tendrá el carácter de "EL VENDEDOR" la empresa denominada **"AUTONOVA S.A. DE C.V."**
2. Representada en este acto por su apoderado el **C. JOAQUIN ROBLES PALOMAR**, quien se obliga a cumplir con el objeto del contrato contemplado en la cláusula segunda del presente instrumento.
3. "EL COMPRADOR".- Para los efectos del presente contrato, será el Instituto Político **MOVIMIENTO CIUDADANO**, representado en este acto por su apoderado legal el

Hoja 3 de 8





- C.AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ**, quien se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato.
4. **OBJETO DEL CONTRATO.**- El presente contrato tiene por objeto la compra-venta de un vehículo marca CHEVROLET tipo S10, modelo 2023, Motor Hecho en china, cuatro Cilindros, con 141HP y 148 LB torque 6 bolsas de aire, vestiduras en Tela, 2 filas de asientos, aire acondicionado, características que serán descrita en la cláusula correspondiente.
 5. **MONTO UNITARIO DE VENTA.** -Es el costo de venta por el vehículo adquirido, el cual será por la cantidad de **\$454,900.00 M.N. (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, IVA INCLUIDO.
 6. **SOLICITUD-REQUISICIÓN.** -Es el acto administrativo mediante el cual el personal administrativo de **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** previamente facultado realiza una requisición de compra a **"EL VENDEDOR"**, por escrito vía correo electrónico o cualquier otro medio fehaciente
 7. **COTIZACIÓN DE LA COMPRAVENTA.** - Es el proceso administrativo mediante el cual **"EL VENDEDOR"** realiza a **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, un presupuesto de venta de los vehículos solicitados, estableciendo el costo, características, servicios de mantenimiento y sus costos.
 8. **ACEPTACIÓN.** - Es la aceptación de la compraventa previamente cotizada por **"EL VENDEDOR"** a **"EL COMPRADOR"**.
 9. **EMISIÓN DE FACTURA.** - Es el acto mediante el cual **"EL VENDEDOR"** emite las facturas correspondientes a **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, satisfaciendo todos los requisitos fiscales, mismas que deberán relacionarse con el presente contrato.
 10. **FECHA DE ENTREGA DEL BIEN ADQUIRIDO.** -El vehículo serán entregado de conformidad al presente contrato el a más tardar el día 05 de enero. 2024, previo pago emitido por **"EL COMPRADOR"**
 11. **LUGAR DE ENTREGA.** -Las instalaciones de **"EL VENDEDOR"**

N10-TESTAD	N13-TEST
N11-TESTADO 2	
N12-TESTADO 2	
 12. **CAUSAS DE RESCISIÓN.** -El incumplimiento por alguna de las partes en relación con las obligaciones que emanan del presente contrato, así como las establecidas en la cláusula decima primera.

SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en la compraventa de un vehículo marca CHEVROLET tipo S10, modelo 2023, Motor Hecho en china, cuatro Cilindros, con 141HP y 148 LB



torque 6 bolsas de aire, vestiduras en Tela, 2 filas de asientos, aire acondicionado, bolsas de aire, vestiduras en piel, 2 filas de asientos, aire acondicionado, con los siguientes número de Serie:

Serie: N14-TESTADO 85 y numero de Motor N15-TESTADO 0080R BLANCO

TERCERA.- DEL PRECIO DE LA COMPRAVENTA Y LA FORMA DE PAGO. El precio unitario pactado por unidad es de **454,900.00 M.N. (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** cantidad que contiene incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA por la unidad previamente descrita, mismos que serán pagados por **"EL COMPRADOR"**

Adicional a dicho monto las partes acuerdan que **"LA VENDEDORA"** realice el trámite y gestoría para la asignación de placas para cada una de las unidades que son objeto materia, del presente contrato, dicha gestoría representa un costo por unidad de **\$5,500.00.**

(cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Por tanto el costo de la unidad más los gasto por la realización del trámite de gestoría en suma nos dan un monto total de **\$460,400.00 M.N. (Cuatrocientos sesenta mil, cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** cantidad que contiene incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA el precio antes pactado será liquidado en una sola exhibición mediante transferencia electrónica en la cuenta N16-TESTADO 67 con cuenta clabe N17-TESTADO 67 de la Institución Bancaria denominada BBVA Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA, mejor identificada por su nombre comercial **"BBVA"** a nombre de **"AUTONOVA SA DE CV"**

CUARTA.- DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.- Se ha pactado entre las partes que los servicios de mantenimiento de la unidad se realizará cada 12,000 km (quince mil kilómetros), teniendo un costo de:

N18-TESTADO

Hoja 5 de 8





1er Servicio 6,000 km 1,828.00pesos

2do Servicio 12,000 km: 2,840.00pesos

3er Servicio 18,000 km: 1,850.00pesos

4to. Servicio 24,000 km: 3,950.00pesos

5to. Servicio 36,000 km: 3,950.00pesos

6to. Servicio 48,000 km: 3,450.00pesos

7mo. Servicio 60,000 km: 5,490.00pesos

QUINTA.-DE LA GARANTÍA.- La unidad objeto del presente contrato, cuenta con una garantía de **3 años o 60,000 kms, (TRES AÑOS o Sesenta mil kilómetros)** contados a partir de la fecha de facturación realizada por **“EL VENDEDOR”**

SEXTA. TRANSPARENCIA. el presente contrato podrá ser difundido por **“LA CONTRATANTE”** de manera pública, a través de su página de internet conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** así lo acepta.

SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a dar cumplimiento a las reglas en materia de fiscalización electoral que están contempladas en el marco legal aplicable, entre ellas, a entregar la información necesaria en caso de ser requerida, a la unidad técnica de fiscalización del instituto nacional electoral, respecto a las operaciones efectuadas con **“MOVIMIENTO CIUDADANO”**.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá las consecuencias jurídicas que implique el violentar las disposiciones de las leyes generales en materia electoral, así como lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

OCTAVA. AVISO DE CONTRATACIÓN. De acuerdo con las disposiciones en la reglamentación del instituto nacional electoral, los proveedores o prestadores de servicios se

N19-TES I

Hoja 6 de 8





obligan a incorporar su propio aviso de contratación del contrato firmado por “**LAS PARTES**”, en el módulo respectivo del Registro Nacional de Proveedores, contando a más tardar treinta días posteriores a la fecha en que se haya firmado el contrato, con la finalidad de verificar las operaciones realizadas con “**MOVIMIENTO CIUDADANO**”.

NOVENA. - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO. - Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones que adquiera por virtud de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Asimismo, establecen las partes que para cualquier modificación que se realice al presente instrumento, deberá hacerse con el consentimiento previo de ambas y por escrito.

DÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. -Serán causas de rescisión del presente contrato los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las partes, con independencia del dolo o mala fe que exista.
- b) Si “**EL VENDEDOR**” es suspendido, revocado o no tiene registro Nacional de Proveedores del INE.
- c) Si “**EL VENDEDOR**” ocasiona algún daño o perjuicio a “**EL COMPRADOR**”, en la ejecución del presente instrumento.
- d) En todos los casos de incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente instrumento por lo que se deberá cumplir con el objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. “**EL VENDEDOR**” se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, así como a resguardar los documentos a que por estos motivos tuvieron acceso, en función a lo establecido en el artículo 2239 del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. -Todos los impuestos que resulten de la prestación del servicio, serán pagados por la parte a quien le corresponda, de conformidad a las leyes fiscales aplicables.

N20-TEST





DÉCIMA TERCERA. -Las notificaciones y comunicaciones que se realicen las partes entre sí, deberán formularse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas al domicilio señalado en el capítulo de declaraciones.

DÉCIMA CUARTA. -Las partes señalan que el presente contrato se firma libre de cualquier vicio del consentimiento, como dolo, violencia, error, reticencia o mala fe, por lo que se manifiestan conformes en todas y cada una de sus cláusulas y contenido.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- El presente contrato es de naturaleza civil de conformidad con lo dispuesto en la Ley Sustantiva Civil en el Estado de Jalisco, por lo que en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del mismo, las leyes aplicables serán las del Estado de Jalisco y las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a todo otro fuero que pudiese llegar a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, pactando las partes que para la solución de cualquier conflicto que surja entre ambas derivado de la aplicación o interpretación del presente contrato, se someterán en primera instancia a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos vigentes en la Entidad.

Leído que fue el presente contrato, así como enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 16 días de Noviembre del año 2023.

“EL COMPRADOR”

“EL VENDEDOR”


C. AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ
Representante Legal
Movimiento Ciudadano

N21-TESTADO 6

C. JOAQUÍN ROBLES PALOMAR.
Representante Legal – Apoderado de la
empresa **“AUTONOVA SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**

Hoja 8 de 8



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADO el certificado, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VIII de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADO el certificado, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VIII de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR*
- 17.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VI de los LGPPICR*
- 18.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

19.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

20.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"